ECONOMIST & JURIST



Redacción



Nulidad de matrimonio de conveniencia

La demanda se dirigió a obtener la declaración judicial de nulidad civil del matrimonio contraído el día 11 de Mayo de 2.001 por los cónyuges Don Aziz y Doña Belén, y en aquélla se invocaron como causas legales de un lado, que se celebró el matrimonio sin consentimiento matrimonial (arts. 73.1 y 45 CC) por tratarse de un matrimonio denominado "de complacencia o blanco" con la única finalidad de regular la situación en territorio español del demandado súbdito marroquí Don Aziz, y por otro lado, que el matrimonio se contrajo por coacción o miedo grave (art. 73 5 CC) de la demandante. La Sentencia dictada en primer grado jurisdiccional considerando que la boda se celebró de modo clandestino en presencia de únicamente dos testigos y que en ningún momento los cónyuges han iniciado una vida en común, declaró la nulidad del matrimonio celebrado entre ambos por considerar que faltó verdadero consentimiento matrimonial ya que se contrajo con la única finalidad de permitir la regularización de

•••